From: DG Servicios Consulares

Sent: Wednesday, February 15, 2017 9:19 PM **To:** Consulmex Raleigh <<u>conraleigh@sre.gob.mx</u>>;

Subject: DSC02180.- Lineamientos que regulan el registro de nacimiento de los mexicanos

que nacieron en territorio nacional

Importance: High

Ref: DSC11894 (22-08-2016)



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Como es de su conocimiento, en el año 2016 se llevaron a cabo reformas al artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 82 de su Reglamento a fin de regular el registro de nacimiento en las oficinas consulares de personas nacidas en México y que no fueron registradas en su oportunidad ante una oficina estatal del Registro Civil.

En el Decreto de Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se estableció que en seis meses, la Secretaría de Relaciones Exteriores debería publicar los Lineamientos que regulen el registro de nacimiento de esos mexicanos.

Me complace informar a usted que el pasado 13 de febrero han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos que regulan estos actos registrales en las oficinas consulares de México, mismos que entrarán en vigor el próximo 17 de febrero y que se adjuntan al presente.

Si bien estos registros de nacimiento se efectuarán en las oficinas consulares de México en Estados Unidos y Centroamérica, la reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento operará para toda la red consular de México. Es por ello que informo a usted que a partir del día de hoy se ubicarán en la página de intranet de esta Dirección General, en el Capítulo 5 Bis de la Guía Consular, los Lineamientos que deberán seguir para estos registros.

Se trata de un nuevo servicio consular trascendental en la vida de las personas al dar facultad a las oficinas consulares para registrar a personas de cualquier edad que hayan nacido en México y no hayan sido registrados en las oficinas del Registro Civil.

Este nuevo servicio requerirá esmero, dedicación y cuidado para evitar duplicidad de registros, posibles suplantaciones de identidad o posibles casos de sustracción de menores.

Por ello, solicito a los titulares de las oficinas consulares que tendrán a su cargo este proceso, solicitar al personal que realizará esta labor y a ellos mismos, como firmantes de las actas de nacimiento del Registro Civil, revisar detalladamente los Lineamientos y el capítulo de la Guía Consular que regulan estos actos.

Los elementos normativos de expedición de actas de nacimiento para estos nuevos mexicanos se realizarán conforme tradicionalmente se han venido autorizando los registros de mexicanos nacidos en el extranjero, por lo que el módulo del Registro Civil establecido en el SIAC, será el mismo para estos actos y las formas valoradas que se utilizan también serán las mismas que regulan la actuación consular en la materia.

De antemano agradezco a ustedes el interés que han manifestado en este tema, proyecto que ha llevado varios años de análisis y estudio y que, con la petición y apoyo de las oficinas consulares en Estados Unidos, ha llevado a la modificación de los preceptos normativos antes señalados.

Mucho se agradecerá el acuse de recibo respectivo a más tardar el 20 de febrero próximo.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,





OBGG/pcj